



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA Y LA EMPRESA SERVICIOS MINEROS Y
GESTORIA SMGA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, y el Director de Servicios Mineros y Gestoría Ambiental S.R.L Ing. Alfredo Ariel Marchioli, en adelante "SMGA", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objetivo establecer lazos de cooperación, prestación de servicios recíprocos y vínculos de carácter permanente entre las partes. Se asume el compromiso mutuo de aunar esfuerzos en pos del cumplimiento de los fines de cada una de las Instituciones firmantes, en general, y de aquellos que se establezcan concretamente y en conjunto.

Segunda: Las partes valoran la importancia de realizar actividades académicas y de investigación que signifiquen una contribución al desarrollo científico, social y cultural de la comunidad universitaria. Así también, reconocen el compromiso que las partes mantienen con la sociedad y la necesidad de estimular actividades que favorezcan la socialización de las actividades que ambas realizan.

Tercera: Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación como base para los acuerdos particulares relativos a actividades específicas organizadas o por organizar entre "LA UNIVERSIDAD" y SMGA.-

Cuarta: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso, aspectos patrimoniales.

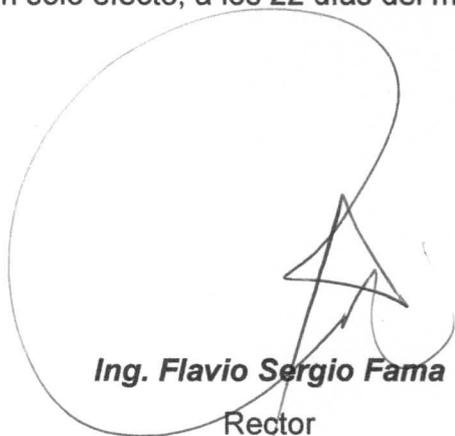


Quinta: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del presente, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes.

Sexta: Las partes podrán rescindir el presente Convenio manifestando su voluntad al efecto. Cumplida la notificación cesa el compromiso de las partes no generando obligación alguna de indemnización para las mismas.

Séptima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "LA UNIVERSIDAD" en calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y SMGA en calle Ayacucho 198

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de Junio del dos mil diecisiete



Ing. Flavio Sergio Fama
Rector

Universidad Nacional de Catamarca



Alfredo Ariel Marchioli
Director

Servicios Mineros y Gestoría Ambiental